

EXPTE. D-



116-17

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**DECLARA**

La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, proceda a la pronta reglamentación de la Ley Provincial N° 14.757, la que adhiere a la Ley Nacional N° 27.098 de "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO", precisamente su artículo 16 el que establece una Tarifa Social de servicios públicos para los Clubes de Barrio y de Pueblo.

  
JAVIER FARÓNI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia: Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, proceda a la pronta reglamentación de la ley provincial 14.757 que adhiere a Ley Nacional N° 27.098 que plantea un "RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO".

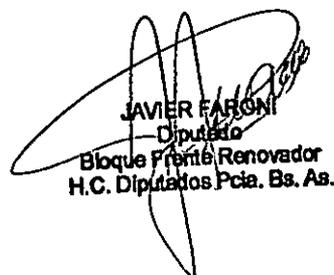
La ley 27.098 fue promulgada el 20 de enero del año 2015 y trajo consigo un interesante régimen destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Cabe destacar que la mencionada ley, entiende por clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

A los efectos de su ordenamiento y difusión, la mencionada ley crea el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene como objeto identificar y clasificar a cada club de barrio y de pueblo, resguardar a los mismos y proteger el derecho de todos quienes practiquen deporte o realicen actividades culturales en sus instalaciones.

Entre los institutos y herramientas que hacen al fomento y promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, se encuentra un beneficio que resulta indispensable para el desarrollo de estas instituciones que tan bien hacen al desarrollo humano y personal de un grupo de personas pertenecientes a un barrio o comunidad; pues son los puentes que nuestra sociedad necesita para generar inclusión y sobre todo integración de los sectores más vulnerables.

En este sentido, en su artículo 16 la ley prevé que: *"La entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la autoridad de aplicación, la que se encuentra facultada para:*

  
JAVIER FARÓNI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- a) Establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica;*
- b) Celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos;*
- c) Supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones;*
- d) Verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios.*

*Asimismo, los entes reguladores de servicios públicos deberán implementar, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios la tarifa social básica creada por la presente ley”*

En el contexto que nuestra sociedad hoy está viviendo como consecuencia del desenfrenado aumento de tarifas de los servicios públicos, resulta menester que los Clubes de Barrio y de Pueblo como instituciones de bien público que son, puedan acceder a una tarifa social con el objeto de poder continuar con la enorme labor social e inclusiva que desempeñan.

Sí de lo que se trata es de promover un régimen que tienda a la promoción de estas instituciones, mínimamente debemos protegerla de los aumentos desmesurados de las tarifas de servicios públicos, que los ciudadanos de nuestra provincia han sufrido -sobre todo desde los sectores más vulnerables-, básicamente porque como resulta de público conocimiento, no sólo que la situación económica y más precisamente los sueldos no han aumentado en sintonía con el incremento drástico que han sufrido las tarifas de servicios públicos, sino porque en una sociedad donde recientes estudios de la Universidad Católica Argentina (UCA) exhiben que hay más de 12 millones de pobres en nuestro país, resulta fundamental que desde el Estado Provincial se proteja a las instituciones de bien público como los clubes de barrio y de pueblo para generar oportunidades de inclusión y desarrollo personal.

Este interesante régimen motivó que, en Julio del año 2015, la legislatura Bonaerense adhiriera a la ley nacional 27.098 mediante ley provincial 14.757, circunstancia que resulta ideal para la delicada situación social de gran parte de los bonaerenses que no han podido terminar sus estudios secundarios, o que se encuentran sin empleo y por debajo de la línea de la pobreza.

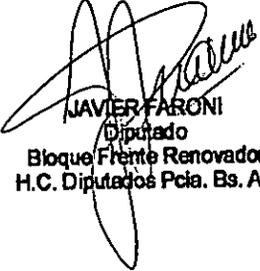


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Sin embargo, y pese al completo e interesante texto de la normativa, desde entonces, no ha sido posible su reglamentación. Sabiendo que es el Estado provincial quien debe garantizar las herramientas fundamentales para una adecuada calidad de vida de los bonaerenses, haciendo real y aplicable su misión de velar por la inclusión de los sectores más vulnerables; resulta menester que la nueva gestión provincial proteja a estas instituciones de bien público como los clubes de barrio y de pueblo, que por su importante función social, contribuyen a la inclusión de jóvenes marginales, a la resocialización de personas que lamentablemente viven afuera del sistema y que además invitan al fortalecimiento del desarrollo humano, físico y espiritual de toda persona.

En consecuencia, en un contexto en que los bonaerenses están viendo golpeados duramente sus bolsillos por los aumentos drásticos de las tarifas de servicios públicos, la gobernación debe bregar por cuidar y asistir a los sectores más vulnerables para que no haya cada vez más nuevos despidos y personas por debajo de la línea de la pobreza, como también, cuidar, resguardar y promocionar la aparición y funcionamiento de todas aquellas instituciones que generan oportunidades de desarrollo, inclusión y bienestar social.

Por ello, es que solicito a las Señoras y a los Señores Diputados la aprobación del presente proyecto de Declaración.

  
JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.